



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Alimentos 25817-40-89-001-2022-00155-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. *Aclarar* las razones por las cuáles que el joven DORVIS MANUEL MEJIA DIAZ es representado por su madre AIDE DEL ROSARIO DIAZ NARANJO, sí de conformidad al registro civil de nacimiento del mencionado ya es mayor de edad. En caso que el beneficiario de alimentos se encuentre en incapacidad legal de acudir por sus propios medios acredítese tal circunstancia.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 018 de JUNIO 29 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

PM

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2522bfd1e690692e7edc7f5b8baefecfb2d121ae9594ebb63ad72fab30192b2b**

Documento generado en 28/06/2022 02:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>